

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0963/2017

BITÁCORA: 21/BL-0524/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**JOSÉ DE CUPERTINO MARTÍN ROSAS MARIANO, FLORA SANTOS ORDOÑEZ
RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y ANA CRESCENCIA ALLENDE CHINO POR CONDUCTO DE
SU APODERADA LEGAL LORENA LÓPEZ PATIÑO**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto predial "Santa Emilia", formado por los predios: 1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata" y 2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcatipan" o "Santa Emilia"	Tlaltlauquitepec	10.2227	10.2200

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto predial "Santa Emilia", formado por los predios: 1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata" y 2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcatipan" o "Santa Emilia"
WGS84	Conjunto predial "Santa Emilia", formado por los predios: 1) una fracción del predio rústico denominado

"Paquiopezmata" y 2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"

PREDIO: 1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata"	1	665432	2210689
1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata"	2	665413	2210864
1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata"	3	665092	2210880
1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata"	4	665093	2210757
1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata"	5	665060	2210683

PREDIO: 2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"	1	664103	2208368
2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"	2	664036	2208309
2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"	3	664181	2208024
2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"	4	664307	2208135

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 10.2227 ha

Superficie a plantar: 10.2200 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Ocotea puberula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.2200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0963/2017
BITÁCORA: 21/BL-0524/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Carboncillo	<i>Ocotea puberula</i>	Conjunto predial "Santa Emilia", formado por los predios: 1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata" y 2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcatican" o "Santa Emilia"	10.2200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Ocotea puberula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Ocotea puberula</i>	2020	10.2200	33.00	337.26
Metros cúbicos	<i>Ocotea puberula</i>	2023	10.2200	29.70	303.53
Metros cúbicos	<i>Ocotea puberula</i>	2026	10.2200	38.65	395.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Ocotea puberula*

1,035.797

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

1,035.797

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Ocotea puberula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Ocotea puberula</i>	2029	10.2200	162.64	1,662.18

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Ocotea puberula*

1,662.181



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0963/2017
BITÁCORA: 21/BL-0524/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

1,662.181

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto predial "Santa Emilia", formado por los predios: 1) una fracción del predio rústico denominado "Paquiopezmata" y 2) la fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Tepalcátipan" o "Santa Emilia"	F-21-186-EMI-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0963/2017
BITÁCORA: 21/BL-0524/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0963/2017
BITÁCORA: 21/BL-0524/02/17
Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MISDYA MASTRETTA

c.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla, 5 Poniente No. 1303, 5° piso,
edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (90/17 PFC-A)


U/MCCP/I/LSC/B/KVM

NOTA: Turno esperado: 12 años

Número de años para establecerla: 1 año